

NORMAS OPERATIVAS PARA LA DISPENSA DE MEDICAMENTOS

ASOCIACIÓN MUTUAL “12 DE ENERO”

1.- DESCUENTOS:

- **Socios Activos: 50 %**

Deberán presentar último recibo de haberes en el que figura el descuento de Mutual más carnet de la Obra Social de Pasteleros y Carnet de la Mutual con la categoría de “Activo”. Incluye grupo familiar: esposa e hijos menores de 18 años, que deberán presentar la misma documentación que el titular pero con su carnet personal de la Obra Social de Pasteleros.

- **Socios Participantes: 50 %**

Son los hijos de Socios Activos mayores de 18 años. Deberán presentar último recibo de haberes del titular en el que figura el descuento de Mutual más carnet de la Obra Social de Pasteleros y carnet de la Mutual con la categoría “Participante”, junto con el recibo de pago al día extendido por la Asociación Mutual “12 de Enero”. De no cumplir este último requisito se le aplicará el 40% de descuento (el paciente no deben superar los 21 años de edad) o se le recomendará pasar por la Administración de la Mutual a efectos de regularizar su situación.

- **Socios Adherentes: 40 %**

Deberán presentar el último recibo de haberes más carnet de la Obra Social de Pasteleros, Carnet de adherente de la Mutual y el comprobante de pago de la cuota extendido por la Mutual. **Para los casos de Socios Adherentes que presenten carnet de Prestaciones Especiales de la Mutual recibirán un 10% más de descuento, es decir que corresponde un 50%.**

- **Obra Social.: 40 %**

Deben presentar recibo de sueldo al día y carnet de la Obra Social de Pasteleros. Los recetarios tienen impreso el 40%.

- **Servicio de Asistencia Medica Parcial : 40 %**

Deberán presentar carnet de Servicio de Asistencia Medica Parcial, en el que deberán chequear al dorso que figure el cupón del mes en curso pago. **Para los casos de Socios al Servicio de Asistencia Medica Parcial cuyo carnet indique sin coseguro, recibirán un 10% mas de descuento, es decir que corresponde un 50%.**

- **Jubilados: 40% / 50%**

Activos 50%: Deberán presentar carnet Activo y comprobante de pago extendido por la Mutual.

Adherentes 40%: Deberán presentar carnet de Obra Social Pasteleros ó Carnet Adherente Mutual y comprobante de pago extendido por la Mutual.

2.- PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO:

Se deberán expender los medicamentos tal lo establece la resolución 326/02 del Ministerio de Salud, por lo cual la farmacia deberá expender el medicamento por la droga y no por la marca, entregándole al paciente el de menor valor y dando cumplimiento al anexo I.

3.- TIPO DE RECETARIO:

Recetario Oficial o Receta particular adjuntada a recetario oficial autorizada por la Mutual.

Datos que contiene el recetario a completar por el profesional:

- Nombre y Apellido del paciente
- Edad del paciente
- Número de asociado
- Parentesco (grupo familiar del titular)
- Medicamentos recetados y cantidad de cada uno
- Firma y sello con número de matrícula.
- Fecha de prescripción.
- Especificación si es tratamiento prolongado.

4.- VALIDEZ DE LA RECETA:

El día de la prescripción y los 30 (Treinta) días siguientes.

5.- TOPES DE COBERTURA:

Se admitirá en cada receta hasta 3 (tres) medicamentos de tamaño indicado por el medico. Si el profesional no especifica cantidad, debe entregarse el envase de menor contenido, si el medico solo indica la palabra “grande” se entregara la presentación siguiente a la menor y si el medico equivoca la cantidad deberá entregarse el tamaño inmediato inferior al indicado. Solo se expendrán 2 (dos) envases del mismo medicamento cuando el profesional indique TRATAMIENTO PROLONGADO.

En medicamentos de presentación individual de antibióticos inyectables se venderán hasta un máximo de 5 (Cinco) unidades.

Psicofármacos: El profesional debe confeccionar además de los duplicados, las recetas por nombre de droga, cantidad de miligramos, cantidad de comprimidos y cantidad de envases.

6.- PLAN MATERNO INFANTIL:

Únicamente sin cargo en Av. Corrientes 4374 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De optar el afiliado por la compra del medicamento, sólo se le practicará los descuentos indicados en el punto 1.-

7.- EXCLUSIONES:

Los medicamentos reconocidos son todos los incluidos en el Manual Farmacéutico con excepción de los productos sin troquel, troquel anulado o institucional ,los oncológicos, citostáticos-en caso del Metotrexato ,solo con diagnóstico de artritis reumatoidea (A.R.) y soriasis-, inmunodepresores, anticonceptivos (con excepción de los autorizados, según resumen de historia clínica, por la Mutual), drogas para tratamiento de H.I.V.,drogas para tratamiento de esterilidad/ fertilidad, drogas para tratamiento de disfunción eréctil, drogas para tratamiento de disforia de genero, vacuna contra H.P.V., leches infantiles, obesidad, suplementos dietarios, alimentos, complementos nutricionales, alcoholismo, tabaquismo, productos dermacosméticos y dietéticos, fórmulas magistrales, y medicamentos de venta libre aunque lleven troquel.

En protectores dérmicos (cremas) para mujeres embarazadas, sólo se expendrá 1 (Uno) por receta y su tamaño no debe superar los 100 gramos.

La farmacia deberá pedir autorización a la Mutual para expender medicamentos cuyo importe supere los \$ 30.000.- (Pesos Treinta mil) al 4834-8300 interno autorizaciones, (8281/8380).

En los de venta libre y perfumería medicada se les otorgará a ambos asociados el descuento que considere la prestataria.

No deberán aceptarse recetas emitidas donde no lleven firma y sello del profesional.

El profesional debe indicar el diagnostico correspondiente.

No deberán aceptarse recetas prescriptas por Licenciados/as.

8.- DATOS A COMPLETAR POR LA FARMACIA:

- Fecha de venta
- Precios unitarios y totales
- Sello de la Farmacia y firma del Farmacéutico
- Firma y aclaración de quien retira los medicamentos.

9.- RECOMENDACIONES ESPECIALES:

Colocar en la receta el número de orden correspondiente.

Adjuntar los troqueles del siguiente modo: De acuerdo al orden de la prescripción. Incluyendo el código de barras, si lo hubiera.